



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 409/25-2026/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS FUENTES DE EMPLEO UBICADO EN AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA, PLAZA GALERAIAS, NUM 139 LOCALES 111, 105 Y 135, COLONIA AH KIM PECH, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
- JOSE LUIS TORRADO LOZA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 409/25-2026/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, PROMOVIDO POR EL LEONOR JUÁREZ BARRAGÁN Y CESAREO HERNÁNDEZ LORZA, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA Y CONEXOS. EN CONTRA DE 1) OPERADORA TYZA S.A.P.I. DE C.V. (BOSTON PIZZA, LA PARROQUIA DE VERACRUZ, SUSHI ROLL), 2) JOSÉ LUIS TORRADO LOZA, 3) QUIEN RESULTE RESPONSABLE, TITULAR DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA PEDRO SAINZ DE BARANDA PLAZA GALERÍAS NÚMERO 139 LOCAL 111, 105 Y 135, COL. AH KIM PECH, CAMPECHE, CAMPECHE Y 4) EDUARDO VARGAS TORRADO; CON FECHA 17 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 17 DE JULIO DE 2026.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos. **En consecuencia, se acuerda:**

Único: Cantidad a hacer efectiva por concepto de la multa impuesta.

Tomando en consideración que mediante acuerdo de fecha **21 de abril de 2026**, en el punto **DÉCIMO**, se apercibió a la parte patronal **Operadora Tyza S.A.P.I. de C.V.** que, en caso de incumplir la medida cautelar decretada, se le impondría una multa equivalente a **mil quinientas Unidades de Medida y Actualización**; y toda vez que mediante acuerdo de fecha **16 de julio de 2026 en su punto de acuerdo SEGUNDO**, se hizo efectivo dicho apercibimiento al haberse acreditado el incumplimiento de la medida cautelar, se determina que la cantidad que corresponde hacer efectiva por concepto de la multa asciende a **\$175,965.00 (ciento setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, equivalente a **1,500 UMA**, tomando como base el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se decretó el apercibimiento, esto es, **\$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)**

Notifiquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Andrea Isabel Gala Abnal, encargada del despacho del Juzgado laboral, sede Campeche Perteneciente al Poder Judicial del Estado, por ausencia de la titular, de conformidad con el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- DOY FE. -----



LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN
NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR